



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAFA-
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

LIBRO DE ACTAS

No. 0173



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (042-2023).

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitres (2023), constituidos en la oficina de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, ubicada en la primera (1^a) avenida ocho guion cero cero (8-00) zona nueve (9), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala, para hacer constar los términos de la negociación de Arrendamiento del Bien Inmueble, por una parte: **EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos setenta y cinco espacio sesenta y cinco mil cincuenta y cinco espacio cero novecientos uno (1775 65055 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúa en calidad de Director de la Dirección Regional y Extensión Rural -DICORER- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, misma que acredito con fotocopia de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Ministerial número RH guion cero veintidós guion cero veintiuno guion dos mil veintitres (RH-022-021-2023), de mi nombramiento de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitres (2023); **b)** Acta número cero treinta guion dos mil veintitres (030-2023) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitres (2023); y **c)** Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020); por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera (1^a) avenida ocho guion cero cero (8-00) zona nueve (9), de esta Ciudad Capital, en adelante será denominado como **LA DICORER o EL ARRENDATARIO**, y, por la otra: **SILVIA AMPARO MORENO COJULÚN DE VIDAL**, de setenta (70) años de edad, casada, guatemalteca, Trabajadora Social, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y ocho espacio cuarenta y ocho mil trescientos nueve espacio un mil uno (1938 48309 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones cuatrocientos catorce mil trescientos setenta y siete (5414377), señalo lugar para recibir notificaciones la séptima (7ma.) avenida dos guion ciento ochenta y cinco (2-185) zona dos (2) Colonia La Independencia, del Municipio de Mazatenango, del departamento de Suchitepéquez, en adelante será denominada como **LA ARRENDANTE**. Los

Attestado

Attestado





DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACIÓN
UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAFA-
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
LIBRO DE ACTAS



No. 0174

comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Haber tenido a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades con que actuamos, las que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración de la presente Acta Administrativa, de conformidad con los puntos siguientes: **PRIMERO. BASE LEGAL:** La presente Acta Administrativa se suscribe con base en el inciso e) artículo cuarenta y tres (43) y artículo cincuenta (50) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, del Congreso de la República; inciso g) del artículo sesenta y uno (61) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y demás leyes aplicables. **SEGUNDO: ANTECEDENTES:** Se tiene a la vista la siguiente documentación: **a)** Solicitud de pedido número cero seiscientos ochenta y siete (0687), de fecha dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la cual solicitan la adquisición del servicio de arrendamiento de bien inmueble para uso de las oficinas de la Sede Departamental MAGA Suchitepéquez, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el período correspondiente del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); y, **b)** OFICIO-AFSDS-0134-2023, de fecha dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el cual el Jefe de Sede Departamental MAGA Suchitepéquez, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita, justifica y detalla la especificación general de la contratación de arrendamiento del bien inmueble. **TERCERO: OBJETO:** El objeto de la presente acta de negociación es para hacer constar los pormenores y términos de la negociación a las que se sujeta el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el uso de oficinas de la Sede Departamental MAGA Suchitepéquez, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **CUARTO: DEL BIEN INMUEBLE:** Yo, **LA ARRENDANTE**, declaro bajo juramento y enterada de las penas relativas al delito de perjurio que: **a)** Que soy legítima, propietaria, del inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número de finca ocho mil sesenta (8060), Folio setenta y cuatro (74), libro cuarenta y ocho (48) de Suchitepéquez, ubicado en la séptima avenida ocho guion veintidós (8-22) zona uno (1) de la cabecera Municipal de Mazatenango, del departamento de Suchitepéquez; **b)** Que sobre el bien inmueble relacionado no existen anotaciones o limitaciones que afecten los derechos de **LA DICORER** dicho inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad, en todo caso me obliga el saneamiento de Ley; **c)** Que en Declaración Jurada de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), hago constar que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de





DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACIÓN
UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAFA-
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
LIBRO DE ACTAS



No. 0175

Guatemala. **QUINTO. DEL ARRENDAMIENTO: LA ARRENDANTE** por el presente acto, da en arrendamiento a **LA DICORER** el inmueble identificado en el punto anterior para uso de oficinas de la Sede Departamental MAGA Suchitepéquez, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. La arrendante manifiesta que arrendará únicamente un área de quinientos cincuenta y nueve punto noventa y ocho metros cuadrados (559.98 Mts²). El inmueble objeto de esta acta se arrenda de manera parcial. En el primer nivel cuenta con: una cocina con gabinetes, garaje y entrada principal; en el segundo nivel cuenta con: **siete (7)** ambientes para oficinas, cinco (5) servicios sanitarios, área de terraza techada circulada de ventanas de vidrio. El arrendamiento se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones: **a) DEL PLAZO:** El plazo inicia a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). **b) DE LA RENTA:** El monto total de esta negociación es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se harán efectivos en doce (12) pagos mensuales de cuatro mil quinientos quetzales (Q.4,500.00), con cargo a la partida presupuestaria número **2023-1113-0012-0210-01-00-000-004-000-151-1001-11-0000-0000** del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) y/ o las partidas que en el futuro se asignen para el efecto. **c) FORMA DE PAGO:** Los pagos por el presente arrendamiento se harán sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, se pagará contra factura a través de depósito, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la fecha en que sea presentada la factura correspondiente por **LA ARRENDANTE**, emitida a nombre de: Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- con número de Identificación Tributario -NIT- ciento doce millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (112246451), según corresponda a cada mes. **LA ARRENDANTE** queda enterada, que las rentas que se les paguen estarán afecta a las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes vigentes del país, y a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el bien inmueble. **d) DE LOS SERVICIOS:** El pago mensual no incluye los pagos por consumo de energía eléctrica, de extracción de basura, telefonía y otros que se adquieran, mismos que correrán por cuenta de **LA DICORER** quien se obliga a mantener al día. El servicio de agua se encuentra incluido, no así sus excesos, que correrán por cuenta de **La DICORER**. **e) DESTINO:** **LA DICORER** utilizará el bien inmueble arrendado para uso de oficinas de la Sede Departamental MAGA Suchitepéquez, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por carecer de bienes inmuebles propios. **f) MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA ARRENDADA:** **LA DICORER** no podrá introducir ninguna mejora o modificación en el inmueble sin consentimiento previo y por escrito de **LA ARRENDANTE**. Las mejoras necesarias corren por cuenta de la arrendante, aquellas mejoras que se autoricen y que por su naturaleza no puedan separarse del inmueble sin





DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACIÓN
UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAFA-
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
LIBRO DE ACTAS



No. 0176

detrimiento de este, quedarán a beneficio del mismo, sin obligación de indemnización o compensación y las fácilmente separables corresponderán a **LA DICORER**. En todo el caso al desocupar el inmueble arrendado se tendrá la obligación expresa de reparar o restituir las cosas a su estado anterior, salvo los desperfectos inherentes al uso prudente de ella. **g) PROHIBICIONES:** **LA DICORER** tiene prohibido ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcial los derechos provenientes de la presente acta administrativa, darle un destino diferente a lo convenido, así como arrendar o subarrendar directa o indirectamente, parcial o totalmente el inmueble, mantener en el bien inmueble arrendado sustancias explosivas, salitrosas, inflamables, prohibidas o de ilícito comercio. **LA ARRENDANTE** tiene prohibido: i) incursionar en el bien inmueble arrendado sin autorización expresa de **LA DICORER**, ii) Cerrar el bien inmueble arrendado o cambiar el registro de llaves de las puertas de acceso, pudiendo **LA DICORER** iniciar las acciones legales correspondiente en caso en que se incurra en esta prohibición, dando por terminado anticipadamente el plazo de arrendamiento, sin responsabilidad de su parte. **SEXTO. DE LA RESPONSABILIDAD:** **LA ARRENDANTE** exime a **LA DICORER** de todas las responsabilidades civiles, penales, o de cualquier otra índole que se deriven del cumplimiento de las condiciones, descritas en el presente documento provocadas, o ejecutadas por situaciones accidentales y/o naturales, como incendio, huracán, inundación, sismo, terremoto y otros que pudieran ocasionar deterioro, destrucción parcial o total del bien inmueble arrendado. **SÉPTIMO. DE LA TERMINACIÓN:** La negociación contenida en la presente acta administrativa podrá darse por terminada al ocurrir cuales quiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por cumplimiento del plazo fijado en esta acta administrativa; **b)** por expropiación del bien inmueble arrendado; **c)** si el arrendatario o arrendante incumple con las obligaciones que figuran en el presente acto; **d)** si **LA DICORER** usa el bien inmueble con fines contrarios a la moral, al orden público o a la salubridad pública; **e)** **LA DICORER** podrá dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral sin responsabilidad de su parte por caso fortuito o fuerza mayor, o necesidad de traslado de instalaciones a otra ubicación o por cualquier circunstancia que convenga a los intereses de **LA DICORER**, dando aviso a **LA ARRENDANTE** por escrito con treinta (30) días de anticipación. **OCTAVO. LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO:** En caso del plazo de arrendamiento finaliza anticipadamente, **LA DICORER** pagará a **LA ARRENDANTE** únicamente los meses o días que efectivamente utilice u ocupe el bien inmueble arrendado. **NOVENO. CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente documento será resuelto directamente entre las partes y de forma conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del





DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAFA-
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
LIBRO DE ACTAS



No. 0177

tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMO. DOCUMENTACIÓN:** Los documentos generados durante el proceso de negociación quedan archivados en el expediente administrativo correspondiente. **DÉCIMO PRIMERO. COHECHO:** Yo, **LA ARRENDANTE** manifiesto que conozco la pena relativa al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente expreso que conozco la norma jurídica que faculta a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMO SEGUNDO. FINALIZACIÓN:** Las partes, en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos la presente Acta Administrativa, la que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha, cuarenta y cinco minutos después de su inicio, la que se encuentra contenida en cinco hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del

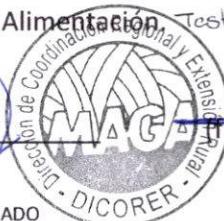
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Testado: siete (7).omitase.

(f) _____

ING. EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



SILVIA AMPARO MORENO COJULÚN DE VIDAL

ARRENDANTE

[Handwritten signature of Silvia Amparo Moreno Cojulún de Vidal]